

## **TR341T - Programa del bono nueva oportunidad de las personas autónomas. (BONO NOVA OPORTUNIDADE)**

### **Objeto**

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y requisitos para la concesión de ayudas del Programa del bono nueva oportunidad de las personas autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia en su convocatoria para el año 2020.

Aunque la formación es muy importante, el emprendimiento se aprende emprendiendo. Galicia no puede permitirse desaprovechar el capital humano de quien tuvo la experiencia de emprender y no tuvo el éxito esperado. Como sociedad tenemos el deber de poner en valor esa experiencia y facilitar la vuelta al emprendimiento de las personas trabajadoras autónomas que tuvieron que cerrar sus negocios. La decisión de cualquier persona que desee poner en marcha una idea de empleo por cuenta propia debe ser apoyada por la Administración pública.

La segunda oportunidad está recogida en la Estrategia del empleo autónomo 2020, dentro de la Agenda 20 para el empleo de la Xunta de Galicia. El cese en la actividad de la persona autónoma no debe representar el final de su vida de emprendedor. Con la segunda oportunidad se busca que las personas emprendedoras que adquirieron experiencia en el emprendimiento y que por causas económicas tuvieron que cesar en su actividad, vuelvan a emprender un negocio y pongan en valor la experiencia adquirida. El programa de la segunda oportunidad se lleva a cabo a través de dos ayudas: el bono de apoyo al emprendedor y a su emprendimiento y el bono de formación a la persona autónoma emprendedora.

### **Beneficiarios y requisitos**

Serán personas beneficiarias de las ayudas de este programa las personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional en el período de 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020 y habían cesado con anterioridad en su actividad

causando baja en la seguridad social o en la mutualidad correspondiente y en el impuesto de actividades económicas (IAE) por causas económicas y que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de la solicitud o fecha de inicio de actividad según el modelo 036 o 037 para las personas que ya se habían dado de alta antes de la solicitud:

- a) Que el cese de la actividad se hubiese producido con seis meses de antelación por lo menos.
- b) Que haya cotizado anteriormente a esta nueva alta ininterrumpidamente por lo menos durante 6 meses durante su vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.
- c) Estar inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo. Carecer de ocupación efectiva y no tener contrato laboral en vigor según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en la fecha de inicio de la actividad laboral.
- d) Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- e) Realizar una formación de mínimo 70 horas sobre formación gerencial, gestión comercial o financiera, marketing digital o sobre materias que tengan relación directa con el negocio a emprender y así se justifique, que esté finalizada en el plazo de 3 meses antes del alta y hasta el 31 de octubre de 2020.
- f) Que las personas desempleadas tengan el domicilio fiscal en algún ayuntamiento de Galicia y desarrollen su nueva actividad económica o profesional en Galicia.

## A dónde acudir

**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA**  
**SECRETARÍA XERAL DE EMPREGO**  
**SUBDIRECCIÓN XERAL DE EMPREGO**  
**SERVIZO DE EMPREGO AUTÓNOMO**



San Lázaro, s/n

1578 Santiago de Compostela (Coruña, A)

Teléfono: 981545625

Fax: 981544678

Email: [autonomos.emprego@xunta.gal](mailto:autonomos.emprego@xunta.gal)

**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA**

**XEFATURA TERRITORIAL DA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA DA CORUÑA**

**SERVIZO DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL DA CORUÑA**

Avda. Salvador de Madariaga, 9-1º - Centro comercial de Elviña

15008 Santiago de Compostela (Coruña, A)

Teléfono: 881881582

Email: [axudasautonomos.traballo@xunta.gal](mailto:axudasautonomos.traballo@xunta.gal)

**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA**

**XEFATURA TERRITORIAL DA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA DE LUGO**

**SERVIZO DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL DE LUGO**

Ronda da Muralla 70 Baixo

27071 Santiago de Compostela (Coruña, A)

Teléfono: 982294912 / 982294910

**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA**

**XEFATURA TERRITORIAL DA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA DE OURENSE**

**SERVIZO DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL DE OURENSE**

Avda. Habana 79-7º

32071 Santiago de Compostela (Coruña, A)

Teléfono: 988386401

**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA**



## XEFATURA TERRITORIAL DA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

### SERVIZO DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL DE VIGO

Rúa Concepción Arenal 8-2º

36201 Vigo (Pontevedra)

Teléfono: 986817397 / 986817755

### Plazo de presentación

Hasta el 30 de septiembre de 2020

La presentación de la solicitud supone un compromiso de emprendimiento y de formación de por lo menos 70 horas.

### Normativa

ORDEN de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa del bono nueva oportunidad de las personas autónomas y se procede a su convocatoria para el año 2020. (DOG nº 22 de 3 de febrero de 2020).

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200203/AnuncioG0424-140120-0004\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200203/AnuncioG0424-140120-0004_es.html)

EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa del bono nueva oportunidad de las personas autónomas y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento TR341T).

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200203/AnuncioG0424-140120-0005\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200203/AnuncioG0424-140120-0005_es.html)